



CONVOCATORIA DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS NÁUTICO-PESQUEROS. (LÍNEA 5.2)

1.- NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Las Bases Generales Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca, aprobadas por la Comisión de Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2022, en virtud de la delegación efectuada por Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 70 de fecha 10 de junio de 2022.

2.- CREDITO PRESUPUESTARIO

El importe total del crédito destinado a la presente convocatoria es de OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (8.500 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 del Estado de Gastos del Presupuesto General de La Corporación para el ejercicio económico 2022 (R.C. nº de operación 12022000030126).

De este importe, se destinará:

- Hasta un máximo de 1.500 € para los estudios de Capitán de Pesca y Patrón Costero Polivalente.
- Hasta un máximo de 500 € para estudios de Patrón Local de Pesca y Buceador Profesional Básico.

Hasta un máximo de 100 € para estudios de Marinero Pescador

Esta cuantía podrá incrementarse con créditos que se pudieran destinar a tales fines, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria, ni de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

Esta subvención tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a fomentar la realización de estudios náutico-pesqueros con el fin de conseguir una mejor capacitación de las personas vinculadas, o que se pretendan vincular, al sector pesquero para realizar actividades relacionadas con la actividad pesquera insular durante el curso académico 2021-2022.

Los estudios deben ser aquellos que se realicen para la obtención de los títulos profesionales de Capitán de Pesca, Patrón Local de Pesca, Patrón Costero Polivalente, Marinero Pescador y Buceador Profesional Básico, entendiéndose por título profesional aquel documento expedido por la Administración competente que acredite que su titular cumple los requisitos exigidos y le faculta para ejercer la profesión con las atribuciones correspondientes.

Estos estudios deben realizarse en cualquiera de los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesqueros existentes en Canarias.

El plazo para justificar la subvención concedida finalizará el 15 de noviembre de 2022.

Serán subvencionables aquellos gastos inherentes a la realización de los estudios objeto de las bases, entre otros los siguientes conceptos:

- Gastos de matrícula
- Gastos de residencia fuera del domicilio habitual
- Gastos de desplazamiento a centro de estudios (billetes, pasajes o similares desde La Palma al centro de estudios)

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las bases.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se considerarán en ningún caso subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas, las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo que se establezca en esta convocatoria. Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

En concreto para poder acceder a esta ayuda los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

1.- Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de La Palma, al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la correspondiente convocatoria. Esta residencia debe ser continuada e inmediatamente anterior a la convocatoria.

2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

4.- Acreditar fehacientemente la realización durante el periodo indicado en la convocatoria de los estudios para los que solicitan la ayuda.

5.- No haber disfrutado de otra beca o ayuda para los mismos fines.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

Por tanto, no podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención regulada en esta convocatoria, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

Dichos requisitos deberán mantenerse durante el periodo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará en la forma establecida en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.-DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar la solicitud firmada por el solicitante o su representante y formalizada en el modelo normalizado que se establezca en las bases, y que se hallará a disposición de las personas interesadas, junto con este documento, en la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sus registros desconcentrados de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, en las Agencias de Extensión Agraria de Breña Alta, Los Llanos de

Aridane, Puntagorda y Garafía, en la Oficina Central del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como en la Sede Electrónica de la página web de este Cabildo (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>) donde podrá recabar cualquier información relacionada con la convocatoria o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación y deberá aportarse en documento original o copia debidamente compulsada:

1. DNI/CIF del solicitante, y en su caso, de la persona que formula la solicitud como su representante legal y del documento acreditativo del tipo de representación con que actúa.
2. Certificado de empadronamiento del solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la isla de La Palma, con indicación expresa de la fecha de alta.
3. En el supuesto de residencia en dos o más municipios dentro del último año, deberán presentarse los certificados de cada una de las corporaciones municipales.
4. Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso para el que solicita la ayuda o en su caso preinscripción en el mismo.
5. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es), cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
6. Declaración responsable del solicitante o del representante (según Anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de no hallarse el mismo o la persona que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
7. Declaración Jurada (según Anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.
8. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.

Para la comprobación o aclaración de cualquier dato, requisito y/o circunstancia relativa a los solicitantes, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en su caso, de las pertinentes resoluciones.

Los interesados, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el

procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, al objeto de la consulta y/o verificación de datos, en cuya virtud debe pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

-La consulta y verificación de datos de identidad (DNI/NIE).

-El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.

-El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

-El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus organismos autónomos.

En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, éste deberá aportar él mismo los referidos documentos y certificados.

Asimismo no se requerirán datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Cabildo recabarlos electrónicamente o a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases e implicará la autorización expresa del peticionario, mediante presentación del modelo consentimiento, a favor del Cabildo de La Palma para recabar los certificados correspondientes a la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria y a la Seguridad Social, así como a este Cabildo, acreditativos de que quien solicita se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichas Administraciones. En el caso de que el solicitante no otorgue dicho consentimiento, deberá aportar él mismo los referidos certificados.

7.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 51 de las Reguladoras de esta subvención y 27.1.3 de las de ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2022, en el marco del Decreto de la Presidencia nº 2021/10047, de fecha 1 de diciembre de 2021, por el que se designa al Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, todo ello en el marco del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, el procedimiento será resuelto mediante Resolución definitiva dictada por el Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Estas subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, en régimen de concurrencia competitiva, tal como se establece en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, aprobada por el órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por intermediación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación

10.- CRITERIOS Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En general el importe de la ayuda será el que se determine en la correspondiente resolución de convocatoria. En todo caso el importe máximo de la ayuda que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será:

- Hasta un máximo de 1.500 € para los estudios de Capitán de Pesca y Patrón Costero Polivalente.
- Hasta un máximo de 500 € para estudios de Patrón Local de Pesca y Buceador Profesional Básico.
- Hasta un máximo de 100 € para estudios de Marinero Pescador.

El importe de las ayudas reguladas en las bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La autorización y el compromiso del gasto que se derive de la concesión de la subvención, se subordinará al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que emitirá un informe para su elevación al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

Siempre que el solicitante cumpla con los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en las bases, el procedimiento de concesión de las ayudas será el de prorrateo entre las solicitudes aprobadas del importe global máximo destinado a la misma.

La ayuda se calculará con las siguientes fórmulas:

$$A = \frac{150.000}{15a + 5b + c}$$

Donde:

A = Ayuda que le corresponde a una persona por realizar un curso de Capitán de Pesca o Patrón Costero Polivalente (9 meses de duración).

a = N° de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso de Capitán de Pesca o Patrón Costero Polivalente (9 meses de duración).

b = N° de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso de Patrón Local de Pesca o Buceador Profesional Básico (3 meses de duración).

c = N° de personas que han solicitado la ayuda por realizar un de curso Marinero Pescador (2 semanas de duración).

$$B = \frac{50.000}{15a + 5b + c}$$

Donde:

B = Ayuda que le corresponde a una persona por realizar un curso de Patrón Local de Pesca (3 meses de duración).

a = N° de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso Capitán de Pesca o Patrón Costero Polivalente (9 meses de duración).

b = N° de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso de Patrón Local de Pesca o Buceador Profesional Básico (3 meses de duración).

c = N° de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso Marinero Pescador (2 semanas de duración).

$$C = \frac{10.000}{15a + 5b + c}$$

Donde:

C = Ayuda que le corresponde a una persona por realizar un curso de Marinero Pescador (2 semanas de duración).

a = N° de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso Capitán de Pesca o Patrón Costero Polivalente (9 meses de duración).

b = N° de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso de Patrón Local de Pesca o Buceador Profesional Básico (3 meses de duración).

c = N° de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso Marinero Pescador (2 semanas de duración).

Si la ayuda resultante fuera superior a las cantidades previstas en el apartado anterior, ésta quedará limitada a las citadas cantidades.

11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES** a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

12.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo en el que debe realizarse la actuación objeto de esta subvención será durante el curso académico 2021-2022

13.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se realizará, en un solo pago mediante transferencia bancaria, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las bases.

14.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la subvención finalizará el 15 de noviembre de 2022.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan, según base 53.2:

- Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, donde se recojan los datos del beneficiario y la documentación que aporta para su justificación.
- Documentación acreditativa de la obtención del título profesional o, en su caso, certificación emitida por el Centro donde se cursaron los estudios, acreditativo de la asistencia regular al correspondiente curso.

15.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las comunicaciones para requerir subsanación de la solicitud y documentación aportada así como las Resoluciones provisional y definitiva del procedimiento se notificarán a los interesados, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>. La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.- RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN.

Contra la Resolución que resuelve el procedimiento, que no agota la vía administrativa se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Cabildo Insular

de La Palma, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo de La Palma y en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares , en el plazo de UN MES (1) contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en y los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

En S/C de La Palma, a la fecha de la firma electrónica.

**EL MIEMBRO CORPORATIVO
TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA
GANADERIA Y PESCA**